El ambiente se cuida mejor defendiendo tu propiedad

Norma: Constitución — Art. 79 · Nacional
Acción propuesta: Modificar
Estado: Recibido
Etiquetas: Medio ambiente, Justicia, Campo
Autor: PORTO (@fport2)
Publicada: 19 de agosto de 2026
Respaldo: 1 apoyo · 0 comentarios · 1 repost
https://www.destraba.org/propuesta/CWwKLAHshYK2sSSVYcXi

Desarrollo de la idea

El derecho a un ambiente sano no significa nada por sí solo, y esa vaguedad es peligrosa. El artículo 79 actual dice que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente. Sano según quién, nunca queda definido, y cuando un derecho no está bien definido, cualquier funcionario o juez puede llenarlo con lo que quiera. Por eso propongo eliminar ese deber tan genérico y anclar la protección ambiental en algo que sí se pueda probar.

Si la ley dice que todos tienen derecho a un ambiente sano sin más, cualquiera puede alegar que algo afecta el ambiente sin necesidad de mostrar un daño real, y ahí es donde empiezan los trámites eternos, los permisos que nunca llegan, y los proyectos que se mueren en un cajón.

Con esto se logra que el ambiente se proteja con casos concretos y comprobables, no con un cheque en blanco que cualquiera puede llenar con lo que le convenga.

Propuesta de solución

Toda persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente limpio y seguro, sin que este derecho pueda ser utilizado como pretexto para vulnerar la propiedad, la producción voluntaria o el desarrollo legítimo.

La protección ambiental corresponderá principalmente a quienes hacen uso directo del entorno, en coordinación con propietarios, comunidades y asociaciones privadas.

El estado nacional o los gobiernos departamentales podrán intervenir exclusivamente en casos de daño ecológico comprobable, mediante normas generales, no confiscatorias, sin imponer criterios ideológicos. Cualquier regulación deberá ser proporcional, descentralizada y sujeta a control judicial.